



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS LOGÍSTICAS DE EUSKADI MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS CERTÁMENES FERIALES.

79/2017 DDLCN - IL

ANTECEDENTES

Por la Dirección de Planificación del Transporte del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, con fecha 23 de junio de 2017, se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el borrador de convenio de colaboración de referencia.

Junto con la propuesta de convenio, obra al expediente administrativo la elaboración de memoria económico-justificativa, la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del convenio y un programa de ferias con presupuesto estimativo. De otro lado, se ha emitido informe jurídico por la asesoría jurídica departamental, a cuyas consideraciones nos remitimos, en aras a evitar innecesarias reiteraciones.

El presente dictamen se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

OBJETO

El objeto del convenio sometido a nuestra consideración lo constituye la regulación de las condiciones en que la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras y la Autoridad Portuaria de Bilbao,

se comprometen a colaborar en la promoción de la red de plataformas logísticas de Euskadi, durante el año 2017, mediante la participación en diversos certámenes feriales autonómicos, estatales e internacionales, con el fin de promocionar el sistema logístico vasco como una plataforma logística multimodal y multipolar y como un gran nodo de vertebración de los flujos de mercancías.

LEGALIDAD

1.-Naturaleza jurídica.

Los términos en los que se concreta la colaboración entre las partes suscriptoras han adoptado la forma de los convenios regulados en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar).

La propuesta de colaboración se juzga razonable y necesaria en aras a la promoción de la red de plataformas logísticas de Euskadi y resulta continuista con la del ejercicio de 2016, que ya fue objeto de anterior informe de legalidad por parte del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

2.- Consideraciones jurídicas.

a) Capacidad de las partes para la suscripción del convenio específico de colaboración.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el borrador del convenio, resulta evidente la capacidad legal de las partes para suscribir el mismo así como la existencia de un fin común de interés público que vincula a las partes en su formal y expreso deseo de colaboración. En este sentido, las expresiones utilizadas relativas a la personalidad jurídica de las Instituciones convenientes se utilizan adecuadamente en el texto del convenio.

En cuanto a la capacidad de las partes, en lo referente a la Comunidad Autónoma del País Vasco, y considerando el ámbito de actuación de desarrollo de las políticas logísticas para el transporte, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras es competente conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración

de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

b) Consideraciones de fondo.

La memoria económico-justificativa que se adjunta es suficientemente explicativa en cuanto a la importancia del convenio a suscribir.

El borrador que se somete a nuestra consideración consta de parte expositiva - compuesta de ocho apartados- y de siete cláusulas.

Tal y como previene la cláusula primera, el convenio tiene el objeto de articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Autoridad Portuaria de Bilbao para la realización de acciones de promoción de la red de plataformas logísticas de Euskadi, mediante la participación en diversos certámenes feriales.

Se contemplan en el proyecto algunas de las especificaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, identificando los órganos que lo celebran, la competencia que ejerce cada uno de ellos, las obligaciones en las que se concreta la colaboración de las partes, la financiación, el establecimiento de una comisión de seguimiento bilateral para el convenio, la naturaleza jurídica administrativa del convenio, la entrada en vigor y el plazo de vigencia, así como las causas de extinción.

Analizado el clausulado del convenio, consideramos que el mismo resulta ajustado a derecho.

CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto no se puede obtener otra conclusión que no sea la de informar favorablemente el borrador del convenio que nos ocupa.

Este es el dictamen que emito y someto de buen grado a cualquier otro mejor fundado en derecho.